



Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seashores
Nit: 892.400.038-2

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 062 DE JULIO 30 ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO ARQUI "AT.

Entre los suscritos a saber **AURY GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernadora y Representante Legal de la entidad denominada **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (08) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora Juez única Penal del Circuito Especializado (e) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión No. 001 de enero 01 de 2012, facultada debidamente para celebrar este tipo de instrumentos quien en adelante y para todos los efectos se denominar el **DEPARTAMENTO**, y de la otra, la **ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO -ARQUI "AT**, entidad privada sin ánimo de lucro con NIT número 802.016.302-9, constituida mediante acta del 22 de mayo del 2001 correspondiente a la asamblea de asociados en Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio el 4 de enero de 2002 bajo el número 7.175 del libro respectivo y debidamente facultado para esto; representado legalmente por el Señor **MARTIN EDUARDO MAESTRE YUNEZ** portador de la Cedula de Ciudadanía número 7'407.556 de barranquilla, y a quien en adelante denominaremos **ARQUI "AT.**, hemos acordado celebrar el presente convenio de Cooperación, el cual se rige por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. **SEGUNDA**: Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **TERCERA**: Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades estatales, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios **CUARTA**: Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **QUINTA** Que el artículo 36 de la Ley 388 de 1997 en su inciso segundo establece que las actuaciones urbanísticas podrán ser desarrolladas a través de formas mixtas de asociación entre el sector público y el privado **SEXTA**. Que dentro del Plan de Desarrollo Departamental "para tejer un mundo más humano y seguro" se contempló como una de sus metas la construcción de vivienda VIS y no VIS (línea temática GRANDES OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA DIGNA — Programa MAS Y MEJOR INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO- subprograma CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA). **SEPTIMA**. Que la administración departamental realizó el Proyecto ADECUACION, MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTRES SOCIAL SAN ANDRES ISLA SECTOR URBANO Y RURAL radicado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el No. 2011-088000-0017 y requiere del acompañamiento de una persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de presentar y gestionar su viabilidad ante el Banco Agrario de Colombia. **OCTAVA**. Que la ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO -ARQUI "AT, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que tiene en su razón social la formulación y programas de vivienda de interés social. **NOVENA**. Que el DEPARTAMENTO y ARQUI "AT. han identificado propósitos similares en materia de construcción y/o subsidios de vivienda cuyo logro eficiente es más viable bajo la forma de cooperación. **DECIMA**. Que para el logro de los propósitos comunes se requiere aunar esfuerzos y desarrollar mecanismos de cooperación y apoyo técnico-logístico que aceleren y concreten el objetivo del Proyecto. Con base en lo anterior, acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA**. OBJETO: Por medio del presente convenio las partes aúnan esfuerzos en aras de realizar la presentación y obtener la consecución de elegibilidad del PROYECTO SAFE ROOF TO BELIEVE IN THE FUTURE en la modalidad de subsidio MODALIDAD B - CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA NUEVA ante el Banco Agrario de Colombia. **CLAUSULA SEGUNDA**. OBLIGACIONES. 1). El DEPARTAMENTO se obliga a: a). Apoyar el proceso de selección de familias postulantes (beneficiarias) del proyecto, a través del Departamento Administrativo de Planeación b). Expedir conforme la ley, los documentos requeridos por los beneficiarios, tales como validación de planos y posterior licencia de construcción a las familias beneficiadas. C. Realizar oportunamente los

desembolsos donde lo estipule el banco agrario. d) Emitir los actos administrativos para la legalización de los subsidios aportados. E) Diligenciar los formularios de postulación al subsidio correspondiente a la parte general y de postulantes del proyecto 2). Por su parte, ARQUI "AT. se obliga a a) disponer de su capacidad de gestión en la presentación y aprobación - del Proyecto de construcción de Vivienda ante el banco Agrario de Colombia, incluye la realización de todos los trámites tendientes a obtener el paquete técnico completo de cada uno de los postulantes (beneficiarios) que permita su ELEGIBILIDAD; b) Elaborar los diseños, planos y/o detalles requeridos y presupuesto de obra, entre otros. C). Diligenciar los formularios de postulación al subsidio correspondiente a la parte técnica del proyecto. **CLAUSULA TERCERA:** DURACION: El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) meses contados a partir de su legalización. **CLAUSULA CUARTA:** INICIO DE ACTIVIDADES: No obstante lo dispuesto en la cláusula quinta, el presente convenio principiará el 30 de julio de 2012. **CLAUSULA QUINTA:** OBLIGACIONES CONJUNTAS: Las partes designarán los supervisores quienes se responsabilizarán de la supervisión del presente Convenio, quienes también se encargarán de la coordinación interinstitucional para el desarrollo del Proyecto. **CLAUSULA SEXTA:** AUSENCIA DE SOLIDARIDAD O VINCULACION LABORAL: Las personas que participen en este convenio, mantienen en todo momento su vínculo laboral o contractual con la Institución y/o entidad de la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos en ella establecidos. Las partes asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad y con sujeción a los requerimientos legales del caso. En ningún caso las partes comprometerán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. **CLAUSULA SEPTIMA:** SUPERVISION: La supervisión del convenio será ejercida conjuntamente por el Director del Departamento Administrativo de Planeación y un profesional designado por ARQUI "AT., quienes se encargarán de la supervisión técnica y administrativa del convenio, labor que se tendrá como adscripción de funciones. El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. a) Verificar con base en el informe final suministrado por ARQUI "AT., el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. b) Solicitar al Convenido ó a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir a la Secretaria de Servicios Administrativos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. d) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. f) Expedir con base en el informe final que presente el CONVENIDO la certificación de cumplimiento. g) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. h) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte del CONVENIDO, para la expedición de la certificación de cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho. Cuando durante la ejecución del convenio o a la fecha de su liquidación, se observe, la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (04) meses continuos deberá solicitarse la aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA OCTAVA:** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad- o incompatibilidad, consagradas en la ley para celebrar el presente Convenio. **CLAUSULA NOVENA:** RESPONSABILIDADES: Las partes de este convenio responderán individualmente respecto de las formas jurídicas que utilizan para ejecutar este convenio, de tal forma que las obligaciones adquiridas por efecto de las mismas no generaran solidaridad o responsabilidad conjunta. **CLAUSULA DECIMA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de controversia las partes acuerdan acudir preferiblemente a los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y/o la transacción. **CLASULA DECIMA PRIMERA:** CADUCIDAD: El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente convenio mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma al CONVENIO y a las personas interesadas. Sus efectos se surtirán a partir de la

Continuación CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 052 DE JULIO 30 ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, Y LA ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO ARQUI "AT".

15

Página | 3

ejecutoria y consistirá en la liquidación del convenio en el estado en que se encuentre, la imposición de las sanciones pertinentes y además la inhabilidad por el término de cinco (05) años para contratar con entidades estatales. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio de las partes será la Isla de San Andrés. Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** INTERPRETACIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y SUSPENSIONES: Las partes podrán de común acuerdo y por escrito, interpretar, modificar, adicionar, aclarar y suspender el Convenio, siempre que sea necesario, con el fin de cumplir a cabalidad con su objeto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** ACTAS: La actuación de los supervisores constará en actas. Cuando por cualquier circunstancia este convenio sea suspendido o terminado, las partes suscribirán un acta, en la cual conste lo pertinente y los aspectos sobre el estado de la ejecución del convenio, incluyendo la liquidación si ella es pertinente. **CLAUSULA DECIMA QUINTA:** CESION: Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del presente convenio, ni los derechos u obligaciones derivados del mismo a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:** PARTICIPACION COMUNITARIA. El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano y se sujeta a los organismos de control del Estado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN. El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integral de este convenio: 1) Certificado de existencia y representación legal de ARQUI "AT. Ante la cámara de comercio. 2) Acta de Posesión de la Gobernadora de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. 5) Los documentos que se produzcan en la ejecución del convenio y demás que se relacionen con el mismo. Para constancia en señal de conformidad se firma en el Departamento Archipiélago de San Andrés a los 30 () días del mes de JULIO del año 2012

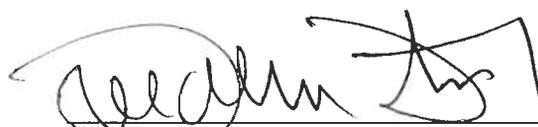
Por el DEPARTAMENTO,



AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora

Departamento Archipiélago De San Andrés,
Providencia Y Santa Catalina

Por ARQUI "AT",



MARTIN EDUARDO MAESTRE YUNEZ
Representante legal Asociación de
Arquitectos Del Atlántico -ARQUI "AT"



***** Pag. 1
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
17*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUI"AT.-----
NIT: 802.016.302-9.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

C E R T I F I C A

Que según Acta del 22 de Mayo de 2001 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla de la entidad: ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO SIGLA ARQUI"AT inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 04 de Enero de 2002 bajo el No. 7,175 del libro respectivo, fue constituida(o) el (la)-----
ASOCIACION denominada ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUI"AT -----

C E R T I F I C A

Que dicha entidad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Origen	Numero	aaaa/mm/dd	No.Insc o Reg	aaaa/mm/dd
Asamblea de Asociados en Barranquilla				
	2004/02/05	14,109		2005/07/01
Asamblea de Asociados en Barranquilla	2	2005/12/19	14,976	2005/12/29
Asamblea de Asociados en Barranquilla	1	2006/02/07	15,221	2006/02/21
Asamblea de Asociados en Barranquilla		2008/03/28	26,113	2010/03/29

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con el(los) documento(s) arriba citado(s), la entidad se rige por las siguientes disposiciones:

DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUI"AT.-----
SIGLA: ARQUI"AT.
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 802.016.302-9.

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales:
CL 75 B No 41 D - 68.
De la ciudad de Barranquilla.
Telefono:

NO REPORTADO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUI"AT.-----

NIT: 802.016.302-9.

C E R T I F I C A

DURACION: El término de duración de la entidad se fijó hasta el 22 de Mayo de 2051.

C E R T I F I C A

OBJETO: Coordinar y dirigir la conformacion de comites, y equipos de trabajos para el planteamiento, desarrollo y soluciones de problemas de la region y la ciudad en busca de una mejor calidad de vida. Colaborar profesionalmente con entidades gubernamentales, civicas y organizaciones comunitarias, para la ejecucion de programas de normalizacion urbana y bienestar social. Realizar uniones temporales, alianzas estrategicas, asociaciones, consorcios, formar parte con otras ONGs, OG, personas juridicas y naturales, nacionales e internacionales para desarrollar proyectos, programas y planes en beneficio de la ciudad, del Departamento, la region el pais y/o en el extranjero, en todas aquellas actividades donde prevalezca el desarrollo de los objetivos sociales.

Promocionar, desarrollar, innovar y ejecutar proyectos relacionados con la problematica del medio ambiente, urbanismo y viviendas de interes social, distinguidos por su calidad, funcionalidad y flexibilidad. Con monitoreo de los mismos. Fomentar el desarrollo social de la arquitectura, a traves de una serie de herramientas tecnicas y cientificas que tengan como finalidad mejorar la calidad y productividad de soluciones eficaces, aplicadas a las necesidades de la poblacion y la region. Contribuir con el mejoramiento y calidad educativa de la formacion profesional en las entidades universitarias y velar para que cumplan con los minimos requisitos tecnicos, morales y eticos necesarios para dar a la ciudad arquitectos con capacidad integral e idoneos para su desarrollo y planificacion social y urbana. Propender por el mejoramiento integral del arquitecto a traves de actividades y procesos tecnicos, artisticos, creativos y eticos; para afrontar los continuos desafios presentes en defensa de la profesion y derecho e igualdad al trabajo. Colaborar y apoyar a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, S.C.A., mediante actividades que permitan compartir y exponer las experiencias adquiridas en el orden social, cultural, profesional y etico. Crear y mantener una base de datos actualizada de los arquitectos asociados que permitan ofrecer un perfil profesional para las diferentes necesidades que demande la ciudad y la region. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Codigo de Etica Profesional y del Estatuto de Urbanismo para el ejercicio de la profesion. Gestionar y recibir de OG, ONGs, personas naturales y/o juridicas del orden nacional e internacional, los recursos necesarios, toda clase de donaciones, auspicios, herencias, patrocinios, aportes en dinero y/o en especies para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y actividades en general, establecidas por la Asociacion. En general participar en todas las actividades afines con la profesion de la arquitectura, urbanismo, planeacion y construccion y su fomento tecnologico, cientifico y artistico. -----

***** C O N T I N U A *****



***** Pag. 2
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
17*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUI"AT.-----
NIT: 802.016.302-9.

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La direccion y administracion estara a cargo de una Asamblea General, Consejo Directivo y Consejo Administrativo. Son funciones de la Asamblea general, entre otras: Autorizar contratos y transacciones superiores a los mil salarios minimos legales vigentes Son funciones del Consejo Directivo,entre otras: Autorizar contratos y transacciones cuyo monto este comprendido entre los cien (100) y mil (1000) salarios minimos legales mensuales vigentes; facultar al Director Ejecutivo para celebrar actos o contratos cuyo valor superen los mil (1000) salarios minimos mensuales legales vigentes, autorizar al representante legal para transigir, comprometer o desistir actos o litigios vinculados a la Asociacion y constituir apoderados en la defensa de sus intereses. La administracion general de la Asociacion estara a cargo del Director Ejecutivo, y del Subdirector Ejecutivo. En las faltas absolutas o temporales del Director Ejecutivo, sera reemplazado en forma inmediata por el Subdirector Ejecutivo. Son funciones del Director Ejecutivo, entre otras: Representar legalmente a la Asociacion para todos los efectos legales y juridicos en el desarrollo de los objetivos sociales; abrir las cuentas corrientes y/o ahorro en cualquier banco o corporacion legalmente establecidas, que sean necesarias para el correcto funcionamiento financiero y economico; planear, dirigir, celebrar y administrar todos los negocios enmarcados dentro del objetivo social de la Asociacion, contraer obligaciones y recibir aportes economicos o bien de cualquier clase, previa autorizacion del Consejo Directivo autorizar con su firma todas las actas y documentos que asi lo exijan; Para realizar cualquier transaccion financiera se requerira de las firmas conjuntas del Director Ejecutivo, Secretario Ejecutivo y un miembro designado por el Consejo Directivo.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta del 22 de Mayo de 2001 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO SIGLA ARQUI"AT cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 04 de Enero de 2002 bajo el No. 7,175 del libro respectivo, y según Acta del 05 de Febrero de 2004 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO SIGLA ARQUI"AT cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 01 de Julio de 2005 bajo el No. 14,109 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

C U E R P O S D I R E C T I V O S

***** C O N T I N U A *****

Vertical text on the left margin: CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUI"AT.-----

NIT: 802.016.302-9.

CLASE:	DIRECTIVOS
1. Carbo Echeverria Ramon	Principal
2. Crissien Samper Eduardo Alfonso	Principal
3. De Biase Alvarez Jaime	Principal
4. Biava Mary de	Principal
5. Hernandez Sanchez Arturo	Principal
6. Lozano Donado Guillermo Esteban	Principal
7. Lozano Paternostro Armando	Principal
8. Mendoza Perez Guillermo	Principal
9. Abello Moreno Jose Manuel	Principal
10. Huyke Korganoff Alejandro Alberto Antonio	Principal
11. Sosa Gonzalez Miguel Angel	Principal
12. Lebolo Castellanos Emilio Alberto	Principal
13. Mestre Yunez Martin Eduardo	Principal
14. Gallardo Olarte Luis Alberto	Principal
15. De Castro De Vivo Jorge E.	Principal
16. Amaris Pineres Hector Enrique	Principal
17. Fernandez Amaris Jose Maria	Principal
18. Pena Uribe Jesus Alberto	Principal

C E R T I F I C A

Que según Acta del 29 de Marzo de 2010 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO SIGLA ARQUI"AT cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Junio de 2010 bajo el No. 26,830 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Director Ejecutivo De Biasse Alvarez Jaime	CC.*****3,699,351
Subdirector Ejecutivo Mestre Yunez Martin Eduardo	CC.*****7,407,556

C E R T I F I C A

Que según Acta del 28 de Marzo de 2008 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO SIGLA ARQUI"AT cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Marzo de 2010 bajo el No. 26,112 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. Tovar Garcia Marlene Maria	CC.*****22,410,507

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre



***** Pag. 3
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
17*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUI"AT.-----
NIT: 802.016.302-9.

que no sean objeto de recursos.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

La Entidad antes mencionada está sometida a la inspección, vigilancia y control de la autoridad competente; en consecuencia, se obliga a cumplir las normas que rigen esta clase de entidades.



Handwritten signature





***** Pag. 1
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
17*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUI"AT".-----
NIT: 802.016.302-9.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995.

C E R T I F I C A

Que según Acta del 22 de Mayo de 2001 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla de la entidad: ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO SIGLA ARQUI"AT inscrito(as) en esta Cámara de Comercio, el 04 de Enero de 2002 bajo el No. 7,175 del libro respectivo, fue constituida(o) el (la)-----
ASOCIACION denominada ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUI"AT -----

C E R T I F I C A

Que dicha entidad ha sido reformada por las siguientes escrituras y/o documentos privados:

Origen	Numero	aaaa/mm/dd	No.Insc	o Reg	aaaa/mm/dd
Asamblea de Asociados en Barranquilla		2004/02/05	14,109		2005/07/01
Asamblea de Asociados en Barranquilla	2	2005/12/19	14,976		2005/12/29
Asamblea de Asociados en Barranquilla	1	2006/02/07	15,221		2006/02/21
Asamblea de Asociados en Barranquilla		2008/03/28	26,113		2010/03/29

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con el(los) documento(s) arriba citado(s), la entidad se rige por las siguientes disposiciones:
DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUI"AT".-----
SIGLA: ARQUI"AT.
DOMICILIO PRINCIPAL: Barranquilla.
NIT No: 802.016.302-9.

C E R T I F I C A

Direccion para notificaciones judiciales:
CL 75 B No 41 D - 68.
De la ciudad de Barranquilla.
Telefono: NO REPORTADO

10



10

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUI"AT.-----

NIT: 802.016.302 9.

C E R T I F I C A

DURACION: El término de duración de la entidad se fijó hasta el 22 de Mayo de 2051.

C E R T I F I C A

OBJETO: Coordinar y dirigir la conformacion de comites, y equipos de trabajos para el planteamiento, desarrollo y soluciones de problemas de la region y la ciudad en busca de una mejor calidad de vida. Colaborar profesionalmente con entidades gubernamentales, civicas y organizaciones comunitarias, para la ejecucion de programas de normalizacion urbana y bienestar social. Realizar uniones temporales, alianzas estrategicas, asociaciones, consorcios, formar parte con otras ONGs, OG, personas juridicas y naturales, nacionales e internacionales para desarrollar proyectos, programas y planes en beneficio de la ciudad, del Departamento, la region el pais y/o en el extranjero, en todas aquellas actividades donde prevalezca el desarrollo de los objetivos sociales.

Promocionar, desarrollar, innovar y ejecutar proyectos relacionados con la problematica del medio ambiente, urbanismo y viviendas de interes social, distinguidos por su calidad, funcionalidad y flexibilidad. Con monitoreo de los mismos. Fomentar el desarrollo social de la arquitectura, a traves de una serie de herramientas tecnicas y cientificas que tengan como finalidad mejorar la calidad y productividad de soluciones eficaces, aplicadas a las necesidades de la poblacion y la region. Contribuir con el mejoramiento y calidad educativa de la formacion profesional en las entidades universitarias y velar para que cumplan con los minimos requisitos tecnicos, morales y eticos necesarios para dar a la ciudad arquitectos con capacidad integral e idoneos para su desarrollo y planificacion social y urbana. Propender por el mejoramiento integral del arquitecto a traves de actividades y procesos tecnicos, artisticos, creativos y eticos; para afrontar los continuos desafios presentes en defensa de la profesion y derecho e igualdad al trabajo. Colaborar y apoyar a la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS, S.C.A., mediante actividades que permitan compartir y exponer las experiencias adquiridas en el orden social, cultural, profesional y etico. Crear y mantener una base de datos actualizada de los arquitectos asociados que permitan ofrecer un perfil profesional para las diferentes necesidades que demande la ciudad y la region. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas en el Codigo de Etica Profesional y del Estatuto de Urbanismo para el ejercicio de la profesion. Gestionar y recibir de OG, ONGs, personas naturales y/o juridicas del orden nacional e internacional, los recursos necesarios, toda clase de donaciones, auspicios, herencias, patrocinios, aportes en dinero y/o en especies para el cumplimiento de los planes, programas, proyectos y actividades en general, establecidas por la Asociacion. En general participar en todas las actividades afines con la profesion de la arquitectura, urbanismo, planeacion y construccion y su fomento tecnologico, cientifico y artistico.-----

100



9

03-06021270 004492 ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL
Barranquilla, 24 de Julio de 2012 Hr:12:57:28

No. 17731241



***** Pag. 2
CAMARA DE COMERCIO
DE BARRANQUILLA
17*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUI"AT.-----
NIT: 802.016.302-9.

C E R T I F I C A

ADMINISTRACION: La direccion y administracion estara a cargo de una Asamblea General, Consejo Directivo y Consejo Administrativo. Son funciones de la Asamblea general, entre otras: Autorizar contratos y transacciones superiores a los mil salarios minimos legales vigentes Son funciones del Consejo Directivo,entre otras: Autorizar contratos y transacciones cuyo monto este comprendido entre los cien (100) y mil (1000) salarios minimos legales mensuales vigentes; facultar al Director Ejecutivo para celebrar actos o contratos cuyo valor superen los mil (1000) salarios minimos mensuales legales vigentes; autorizar al representante legal para transigir, comprometer o desistir actos o litigios vinculados a la Asociacion y constituir apoderados en la defensa de sus intereses. La administracion general de la Asociacion estara a cargo del Director Ejecutivo, y del Subdirector Ejecutivo. En las faltas absolutas o temporales del Director Ejecutivo, sera reemplazado en forma inmediata por el Subdirector Ejecutivo. Son funciones del Director Ejecutivo, entre otras: Representar legalmente a la Asociacion para todos los efectos legales y juridicos en el desarrollo de los objetivos sociales; abrir las cuentas corrientes y/o ahorro en cualquier banco o corporacion legalmente establecidas, que sean necesarias para el correcto funcionamiento financiero y economico; planear, dirigir, celebrar y administrar todos los negocios enmarcados dentro del objetivo social de la Asociacion, contraer obligaciones y recibir aportes economicos o bien de cualquier clase, previa autorizacion del Consejo Directivo autorizar con su firma todas las actas y documentos que asi lo exijan; Para realizar cualquier transaccion financiera se requerira de las firmas conjuntas del Director Ejecutivo, Secretario Ejecutivo y un miembro designado por el Consejo Directivo.-----

C E R T I F I C A

Que según Acta del 22 de Mayo de 2001 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO SIGLA ARQUI"AT cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 04 de Enero de 2002 bajo el No. 7,175 del libro respectivo, y según Acta del 05 de Febrero de 2004 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO SIGLA ARQUI"AT cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 01 de Julio de 2005 bajo el No. 14,109 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

C U E R P O S D I R E C T I V O S

***** CONTINUA *****

100



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.

ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUI"AT. NIT: 802.016.302-9.

CLASE:

DIRECTIVOS

- 1. Carbo Echeverria Ramon Principal
- 2. Crissien Samper Eduardo Alfonso Principal
- 3. De Biase Alvarez Jaime Principal
- 4. Biava Mary de Principal
- 5. Hernandez Sanchez Arturo Principal
- 6. Lozano Donado Guillermo Esteban Principal
- 7. Lozano Paternostro Armando Principal
- 8. Mendoza Perez Guillermo Principal
- 9. Abello Moreno Jose Manuel Principal
- 10. Huyke Korqanoff Alejandro Alberto Antonio Principal
- 11. Sosa Gonzalez Miguel Angel Principal
- 12. Lebolo Castellanos Emilio Alberto Principal
- 13. Mestre Yunez Martin Eduardo Principal
- 14. Gallardo Olarte Luis Alberto Principal
- 15. De Castro De Vivo Jorge E. Principal
- 16. Amaris Pineres Hector Enrique Principal
- 17. Fernandez Amaris Jose Maria Principal
- 18. Pena Uribe Jesus Alberto Principal

C E R T I F I C A

Que según Acta del 29 de Marzo de 2010 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO SIGLA ARQUI"AT cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Junio de 2010 bajo el No. 26,830 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Director Ejecutivo De Biase Alvarez Jaime	CC.*****3,699,351
Subdirector Ejecutivo Mestre Yunez Martin Eduardo	CC.*****7,407,556

C E R T I F I C A

Que según Acta del 28 de Marzo de 2008 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, de la entidad: ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO SIGLA ARQUI"AT cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 29 de Marzo de 2010 bajo el No. 26,112 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. Tovar Garcia Marlene Maria	CC.*****22,410,507

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre

100



2

03-06021270 004492 ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL
Barranquilla, 24 de Julio de 2012 Hr:12:57:28

No. 17731242



***** Pag. 3
C A M A R A D E C O M E R C I O
D E B A R R A N Q U I L L A
17*****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.
ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUI"AT.-----
NIT: 802.016.302-9.

que no sean objeto de recursos.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

La Entidad antes mencionada está sometida a la inspección, vigilancia y control de la autoridad competente; en consecuencia, se obliga a cumplir las normas que rigen esta clase de entidades.

m. r. j. a. s.

1

11



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.407.556**

MESTRE YUNEZ
 APELLIDOS

MARTIN EDUARDO
 NOMBRES

FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1942**

MAGANGUE
 (BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 **O+** **M**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

22-FEB-1963 BARRANQUILLA
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
 ALMASEATRIZ BENGIFO LOPEZ



A-0302200-22149132-M-0007407556-20061121 00967 06325B 02 205376172



5

ACUERDO DE UNION TEMPORAL
"UNION TEMPORAL LAS COMPUERTAS CORREGIMIENTO DEL
MUNICIPIO DE MANATI"

Entre los suscritos a saber **EDUARDO VERANO DE LA ROSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.458.361 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**, en su calidad de Gobernador, quien en adelante se denominara **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, **EVARISTO OLIVEROS PIMIENTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.731.319 expedida en Manati, quien obra en representación del **MUNICIPIO DE MANATI**, en su calidad de Alcalde, quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL MUNICIPIO**, por otra parte, y por la otra **JAIME DE BIASE ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.3.699.351 expedida en Barranquilla, quien obra en nombre y representación de la **ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUIAT**, entidad privada sin ánimo de lucro con NIT: 802.016.302-9, constituida mediante Acta del 22 de mayo de 2001 correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio el 04 de Enero de 2002 bajo el No.7.175 del libro respectivo, quien en adelante se denominará **EL PROMOTOR CONSTRUCTOR**, y

CONSIDERANDO

1. Que el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico "Por el bien del Atlántico. Unidos todo se puede lograr" para la vigencia de 2008-2011, enmarca su acción en tres ejes, de los cuales el segundo contempla el Desarrollo Humano Integral Sustentable. Este eje busca el desarrollo social y competitivo del capital humano y la articulación de los diferentes agentes, a través de redes de aprendizaje, la especialización e integración de los sectores educación, seguridad y convivencia, cultura, recreación y deporte, salud, nutrición, niñez, adolescencia, juventud, mujer, la familia, discapacidad, adulto mayor, diversidad étnica, desplazados y vivienda. Por ello, su implementación se articula alrededor de estos catorce (14) sectores entre los que se encuentra contemplada la vivienda de interés social.
2. Que en virtud del derecho constitucional contemplado en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial viene abriendo convocatorias para la asignación de subsidios para la población más pobre y vulnerable del Atlántico, especialmente para la presentación de proyectos dirigidos a conjurar la situación presentada por la población afectadas por desastres naturales.
3. Que el Departamento del Atlántico, adquirió un lote en el municipio de Manati, con el fin de favorecer 120 familias pobres y vulnerables, que presentan emergencia constante por los inviernos al desbordarse el Río Magdalena en el sector de las Compuertas, teniendo la imperante solución de dotar de una solución habitacional, promover la socialización y sensibilización del proyecto, atendiendo de manera integral a las familias, que sufren los embates de las aguas de escorrentías, estando ubicadas por esta razón en zonas de alto riesgo, tal como lo confirma el Decreto No.068 de fecha octubre 09 de 2008 expedido por el Despacho del señor Alcalde del Municipio de Manatí, con su nota aclaratoria de fecha octubre 16 de 2008 "Por el cual se declara una urgencia manifiesta en el municipio de Manati-Departamento del Atlántico" y necesitan de manera urgente su reubicación, acompañada de una asistencia social, para que obtengan un sentido de pertenencia en el nuevo hogar.
4. Que igualmente ante los estragos causados por la ola invernal acaecida en el Atlántico, el Ministerio del Interior y de Justicia mediante Resolución No.38 del 20 de diciembre de 2007 resuelva declarar la situación de calamidad pública en el Departamento del Atlántico en los municipios de Soledad (La Gloria); Malambo, Sabanalarga; Sabana grande; Repelón; Usiacurí; Manatí; Baranoa; Galapa; Candelaria; Ponedera; Santo Tomas; Santa Lucia; Luruaco; Campo de la Cruz; Polonuevo; Tubará; Suan; y Distrito de Barranquilla, situación que aún no ha sido superada en el municipio de Manati.

100



- 4
5. Que la ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUIAT, presento el proyecto denominado: URBANIZACION LAS COMPUERTAS CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANATI-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO de su autoría, para cubrir de manera integral la necesidad establecida en el numeral anterior, aportando sus conocimientos, experiencias, en razón de su objeto social, de tal forma que además de brindar un cubrimiento técnico del proyecto, se encuentra en la disposición de brindar una socialización del proyecto y capacitar a las familias creando en un futuro facilidades de aprendizaje en la autoconstrucción, para que continúen ampliando sus viviendas, progresando en el manejo de sus estructuras y especialmente en el manejo de sus ingresos económicos.
 6. Que la ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUIAT ha venido realizando una gestión de recopilación de la documentación de 120 familias a reubicar, determinando sus necesidades, lo que le ha permitido identificar el establecimiento de proyectos productivos entre los hogares, especialmente para las mujeres, de tal forma que generen ayuda económica; empleo al interior del hogar.
 7. Que la Ordenanza 000034 de 06 de diciembre de 2002, en su artículo primero ordena: "Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para contratar o convenir con las Cajas de Compensación Familiar, o para celebrar contratos o convenios o Uniones Temporales con Entidades Públicas o Privadas y/o ONGs debidamente reconocidas, para efecto de presentar proyectos para su elegibilidad que permitan la asignación de subsidios familiar de viviendas, y la ejecución de programas de vivienda de interés social".
 8. Que la ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUIAT, su objeto social, entre otros, consiste en colaborar profesionalmente con entidades gubernamentales, cívicas y organizaciones comunitarias, para la ejecución de programas de normalización urbana y bienestar social. Realizar uniones temporales, alianzas estratégicas, asociaciones, consorcios, formar parte de otras ONG's, OG, personas jurídicas y naturales, nacionales e internacionales para desarrollar proyectos, programas y planes en beneficio de la ciudad; del departamento, la región, el país y/o el extranjero, en todas aquellas donde prevalezca el desarrollo de los objetivos sociales. Promocionar, desarrollar, innovar y ejecutar proyectos relacionados con la problemática del medio ambiente, urbanismo y vivienda de interés social, distinguidos por su calidad, funcionalidad y flexibilidad. Fomentar el desarrollo social de la arquitectura, a través de herramientas técnicas y científicas que tengan como finalidad mejorar la calidad y productividad de soluciones eficaces, aplicadas a las necesidades de la población y la región. En desarrollo de su objeto y por ser una entidad sin ánimo de lucro, con reconocida idoneidad y suficiente experiencia en esta área, ha formulado, elaborado y presentado el proyecto "URBANIZACION LAS COMPUERTAS CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANATI-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO" encontrándose enmarcado en las metas del Plan de Desarrollo del Departamento y del municipio de Manatí y además es de interés general y prioritario.
 9. Que el proyecto denominado URBANIZACION LAS COMPUERTAS CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANATI-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, una vez declarado elegible y viabilizado ante los bancos de proyectos del Departamento, del Municipio de Manatí y ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hace parte integral del presente acuerdo.
 10. Que el Departamento del Atlántico y el municipio de Manatí, cuentan con la disponibilidad de recursos para asumir las obligaciones que la norma asigna a los oferentes y cuenta con el proyecto y la propuesta presentada (con diseños, planos, licencias) por la Asociación de Arquitectos del Atlántico, debidamente viabilizada ante el Banco de proyectos del Departamento, del Municipio, para impulsar con recursos de sus presupuestos, el proyecto en favor de los hogares postulantes beneficiarios del proyecto, tal como aparece en el censo realizado y aprobado por el señor Alcalde Municipal de Manatí.

100



3

Con fundamento en lo anterior:

ACUERDAN

1. **OBJETO:** El objeto de la UNION TEMPORAL LAS COMPUERTAS CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANATI-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, que se constituye mediante el presente documento, es la unión de esfuerzos entre el Departamento del Atlántico, en calidad de Oferente del proyecto, el Municipio de Manatí representación de los hogares afectados por el desastre natural y la entidad sin ánimo de lucro ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA-ARQUIAT, en calidad de PROMOTOR-CONSTRUCTOR del proyecto, para la formulación, presentación, socialización, sensibilización del proyecto, gestión de los subsidios y ejecución de 122 viviendas de interés social, en la modalidad de "construcción de viviendas nuevas" y obras de urbanismo detalladas en el proyecto, y que hacen parte del presente documento en el municipio de Manatí, Departamento del Atlántico, en un lote de terreno de propiedad del Departamento del Atlántico distinguido con la matrícula inmobiliaria No-045-33030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, según escritura pública No.078 de Mayo 23 de 2009, de la Notaría Única de Manatí, con un área de Dos (2) Hectáreas más DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (2.951 MTS.2), proyecto denominado "URBANIZACION LAS COMPUERTAS-CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANATI-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".
2. **NOMBRE DOMICILIO:** La Unión Temporal se llamara "UNION TEMPORAL LAS COMPUERTAS-CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANATI-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", tendrá su domicilio en la ciudad de Barranquilla en la Calle 75B No.41D-68.
3. **DURACION:** La "UNION TEMPORAL LAS COMPUERTAS-CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANATI-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO" tendrá una duración desde la fecha de suscripción del acuerdo, prorrogable si se encuentra en ejecución cualquiera de los proyectos que se derivan del mismo, y será entonces hasta la construcción de la última vivienda debidamente escrituradas a favor de los beneficiarios y un (1) año más.
4. **SOLIDARIDAD:** Los Unidos Temporalmente serán solidariamente responsables por el cumplimiento de las obligaciones preestablecidas en el proyecto de común acuerdo y las adquiridas durante la ejecución del proyecto y de las resultantes en términos previstos por la ley. Las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del proyecto, se impondrán de acuerdo a la participación en la ejecución de cada uno de los Unidos Temporalmente.
5. **RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACION:** Cada uno de los miembros de esta Unión será responsable: A. EL DEPARTAMENTO en su calidad de Oferente aportará 1. El Lote de terreno con matrícula inmobiliaria No-045-33030 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga, con un área de DOS (2) hectáreas más DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (2.951 Mts.2). 2. Los recursos complementarios al subsidio familiar de vivienda nueva que el Gobierno Nacional asignará en dinero a los hogares postulantes, los cuales garantizarán la dotación de la infraestructura de los servicios públicos para la elegibilidad del proyecto y posterior asignación de los subsidios familiares de vivienda por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en la modalidad de desastre natural. 3. Aportar los costos correspondientes a la Socialización y sensibilización del proyecto. 4. Los aportes de los recursos para la dotación de la infraestructura de servicios públicos y la socialización y sensibilización del proyecto, será conforme a la matriz financiadora del proyecto y la propuesta presentada por el PROMOTOR CONSTRUCTOR, los cuales los desembolsara EL DEPARTAMENTO de la siguiente manera: un 50% del valor total de las obras de manera de anticipo que cancelará 30 días después de legalizada la Unión Temporal y el resto, o sea el 50% mediante actas del avance de la ejecución de las obras de los servicios públicos, para asegurar la dotación de la

11



2

PROMOTOR CONSTRUCTOR. 5. Aportar los costos necesarios para la realización de la asistencia social del proyecto a cada hogar beneficiario para la socialización, sensibilización y creación, promoción e implementación de técnicas constructivas con mano de obra no calificada preparada para continuar la construcción de las viviendas por cuenta de los hogares, que además promueva la generación de empleo, entre los beneficiarios y garanticen su readaptabilidad en el lugar reubicado. 6. Contratar y/o designar de la Secretaría de Infraestructura la Interventoría. B.- EL MUNICIPIO. 1. Entregará con cargo al presente acuerdo un aporte financiero que se determinará en el presupuesto general del proyecto para complementar la dotación de la infraestructura de servicios públicos. 2. El Desembolso de estos recursos serán un 50% a manera de anticipo y el 50% restante por actas de avance de ejecución de los aportes. C. EL PROMOTOR CONSTRUCTOR realizará 1.- La formulación, elaboración del proyecto con sus respectivos, diseños, levantamiento topográfico, planos Hidráulicos, alcantarillado, eléctricos, vías andenes bordillos; diseños arquitectónicos de la vivienda tipo, disponibilidades de las acometidas domiciliarias, licencias de urbanismo, construcción, ambientales si las requiere y sus respectivos reajustes al proyecto cada vez que se requieran, 2.- La promoción y organización de la demanda de los hogares, recopilación de sus documentos y presentación ante las Cajas de Compensación Familiar para la gestión del subsidio familiar de vivienda de interés social, velando por que reúnan los requisitos exigidos para los postulantes del subsidio, orientándolos en su gestión. 3. Aportar la asistencia técnica, entendida esta como la identificación de las intervenciones a realizar en las respectivas viviendas a futuro, en la capacitación de mano de obra no calificada, identificación y formulación de proyectos productivos, involucrando al género femenino de los hogares. 4. Costos para la formulación y presentación de proyectos. 5. Invertir correctamente los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO, EL MUNICIPIO y de los subsidios familiar de vivienda de interés social, asignados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, única y exclusivamente para lo cual son entregados, los cuales se ejecutarán debidamente ajustados a la propuesta y al proyecto aprobado en los bancos de proyectos departamental, municipal y ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 6. Construcción de las viviendas acordes con las normas establecidas por el Sistema de Vivienda de Interés Social, normas urbanísticas del municipio de Manatí, para realizar las obras y para asegurar la correcta administración de los recursos del subsidio. 7. Identificación y formulación de proyectos productivos dentro de la comunidad beneficiaria, para dejar instalada mejor calidad de vida. 8. Ejercer la dirección técnica general y el manejo de los recursos del proyecto antes mencionados para el buen desempeño de la obra y el pago de las comisiones Fiduciarias a que hubiere lugar. 9. El PROMOTOR CONSTRUCTOR se compromete a construir viviendas de interés social en 120 lotes de 12.00 mts. por 6.00 mts. para un área de 72.00 mts², y un área de construcción de 32.00 mts², constitutiva de un salón múltiple (sala-comedor), dos (2) alcobas (proyección para una más), servicio sanitario, cocina, patio de servicio.

6. REPRESENTANTE DE LA UNION TEMPORAL: El representante legal de la Unión Temporal Las Compuertas de Manatí, que como tal llevará la vocería será el Arquitecto JAIME DE BIASE ALVAREZ. En consecuencia los unidos temporalmente conferimos mediante el presente documento de acuerdo de unión temporal poder especial amplio y suficiente al Arquitecto JAIME DE BIASE ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.699.351 de Barranquilla, para que actúe en nombre y representación en todos los trámites y actuaciones a que haya lugar dentro del proceso de construcción ejecución y liquidación del proyecto de Ciento Veinte (120) viviendas de interés social del proyecto denominado URBANIZACION LAS COMPUERTAS CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANATI-DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en el municipio de Manatí-Atlántico. El Representante Legal de la Unión Temporal podrá designar un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.
7. CESION DE LA UNION TEMPORAL: Este Acuerdo de Unión Temporal se celebra en consideración a la capacidad y calidad de las partes, el representante legal estará autorizado para ceder la presente unión temporal a solicitud de las partes y de común acuerdo.
8. LEY Y JURISDICCION: Este acuerdo se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes vigentes de la República de Colombia Toda controversia y diferencia relativa a este acuerdo, su terminación, ejecución y liquidación se resolverá primeramente de manera amigable entre las partes, de persistir diferencias se acudirá ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

100



9. NOTIFICACION: Toda comunicación realizada por las partes deberá efectuarse por escrito a la dirección anotada. La notificación se entenderá en la fecha de recepción de la comunicación:

NOMBRE: UNION TEMPORAL LAS COMPUERTAS CORREGIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MANATI

DIRECCION: CALLE 75B No.41D - 68

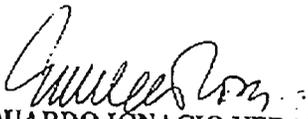
TELEFAX (058) - 3683882

CELULAR: 316 7599427

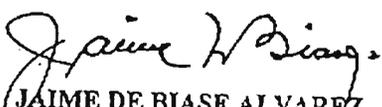
E-MAIL: asoarquiat@hotmail.com

CIUDAD: BARRANQUILLA - ATLANTICO

En constancia se firma en Barranquilla, a los


EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
C.C.7.458.361 De Barranquilla
Gobernador del Departamento del Atlántico


EVARISTO OLIVEROS PIMIENTA
C.C.3.731.319 de Manati
Alcalde Municipal de Manati


JAIME DE BIASE ALVAREZ
C.C. No. 3.699.351 de Barranquilla
Representante Legal
ASOCIACION DE ARQUITECTOS DEL ATLANTICO-SIGLA ARQUIAT

Acepto:


JAIME DE BIASE ALVAREZ
C.C. No. 3.699.351 de Barranquilla
M.P. No.367 del CPIA
Representante Legal "Unión Temporal Las Compuertas de Manati"

Convenio de L.
~~Asociación~~ ASOCIACION 1